



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CARTAGENA**

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R-525

Febrero 10 de 2014

***Por la cual se integra y se regula el funcionamiento del Comité de Autoevaluación
Institucional y del Grupo de Autoevaluación de Programas***

El Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 25 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, reconoce y establece los alcances de la Autonomía universitaria consagrada por la Constitución Política de Colombia

Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, mediante Acuerdo 06 de 1995 estableció las políticas generales de acreditación en el Sistema de Educación Superior.

Que mediante el Decreto 1295 de 2010 el Ministerio de Educación Nacional reglamenta que en todos los programas exista una cultura de autoevaluación que involucre a los distintos miembros de la comunidad académica en su diseño y aplicación.

Que una sólida cultura de la autoevaluación ha de ser el fundamento de un sistema de mejoramiento continuo de la calidad y la búsqueda de la excelencia académica en la Universidad San Buenaventura seccional Cartagena.

RESUELVE

Artículo 1. Integrantes. El Comité de Autoevaluación Institucional estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- d. El Comité Académico (Decanos de la Seccional).
- e. El jefe de la Unidad de Planeación y Autoevaluación.

Parágrafo: Acorde a los temas a tratar y a su pertinencia, se podrán invitar a otros miembros de al Comunidad Académica o Asesores Externos.



Artículo 2. Funciones. Son funciones del Comité de Autoevaluación Institucional:

- a. Definir los lineamientos y las políticas de la seccional, que apoyen el proceso de autoevaluación corporativo y consoliden la cultura de mejoramiento continuo.
- b. Hacer seguimiento al cronograma para la autoevaluación corporativa en la seccional, y tomar las medidas de ajuste correspondientes.
- c. Propiciar la participación de la comunidad bonaventuriana en los procesos de autoevaluación
- d. Definir la conformación de las Mesas de Calidad (MECAS) en la seccional.
- e. Aprobar los resultados de las MECAS y de la autoevaluación de la seccional, presentados por el Coordinador de Autoevaluación correspondiente.
- f. Definir los proyectos por seccional que sean requeridos en el proceso de autoevaluación corporativo.
- g. Vigilar al interior de la seccional, por la integridad y confiabilidad del proceso de autoevaluación corporativo con fines de AIM.
- h. Emanar directrices a los Grupos de Autoevaluación de cada uno de los Programas.
- i. Revisar y aprobar el Informe Final de autoevaluación de los Programas.
- j. Articularse con las políticas corporativas, a través del Consejo Institucional de Acreditación.

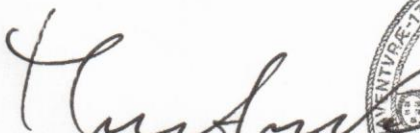
Artículo 3. Grupo de Autoevaluación de Programas. En cada uno de los programas se conformará un Grupo de autoevaluación, responsable de llevar a cabo las actividades emanadas del Comité Institucional de Autoevaluación. Este grupo estará conformado por:

- a. El Decano de la Facultad, quien lo preside.
- b. El Director del Programa.
- c. Un docente de Tiempo Completo con tiempo disponible para esta actividad.

Artículo 4. Derogación. La presente Resolución deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial la 455 del 02 de septiembre de 2011.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Cartagena de Indias, DT y C, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).


Fray NELSON A. PEREZ CANO OFM
Rector




Fray JESÚS HUMBERTO ÁVILA GÓMEZ, OFM
Secretario Seccional